

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2012-00274-01**
Demandante: **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**
Demandado: **ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA E.P.S. E.S.S.**
Proceso **EJECUTIVO LABORAL**

El abogado Guillermo José Ospina López, a través de escrito remitido vía correo electrónico, solicitó en primer lugar se reconozca a la sociedad Asmet Salud E.P.S. S.A. como sucesora procesal de la demandada Asociación Mutual La Esperanza E.P.S. E.S.S., según relata, con ocasión de la escisión de la entidad; y en segundo término se le reconozca personería como Apoderado General de la misma entidad, para lo cual aportó la escritura pública No. 362 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, en su favor por parte del representante legal de Asmet Salud.

Al respecto, y constatando que con Resolución No. 127 de 24 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Salud aprobó el plan de reorganización institucional de la Asociación Mutual La Esperanza E.P.S. E.S.S., escindiéndola en favor de Asmet Salud E.P.S. S.A.S., acreditándose con ello, la vocación con la que interviene en el presente asunto, se reconocerá como sucesora procesal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 del C.G.P., aplicable a los juicios laborales por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S.

De otro lado, por estar conforme a derecho se reconocerá personería al abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ como Apoderado General de Asmet Salud E.P.S. S.A.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



PRIMERO: RECONOCER a la sociedad **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.** como sucesora procesal de la demandada **ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA E.P.S. E.S.S.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía N° 79.459.689 y T.P. 65.589 del C.S de la J., como Apoderado General de la ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78dac227814abba9f2fb7e514a4a2993eb2634b2feb5138954bf5daa50f
55295

Documento generado en 16/07/2021 11:24:14 AM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>